



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



276

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2017-MPPA-A-SCE

Aguaytía, 26 de Julio del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

PREVISTO.-

Acuerdo de Concejo N° 040-2017-MPPA-A-S.C.O, de fecha 10 de Abril del 2017 Acuerdo de Concejo N° 041-2017-MPPA-A-S.C.O, de fecha 10 de Abril del 2017, Esquema de Observación de Propiedad Inmueble, la SUNARP sede Macalpa, reitera la observación de los Acuerdos de Concejo N° 040-2017-MPPA-A-S.C.O y N° 041-2017-MPPA-A-S.C.O, Carta N° 260-2017/GIO/MPPA-A, el Gerente de Infraestructura y Obras, Informe N° 0188-2017-GACTE-MPPA-A, 26 de Julio del 2017, la Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicito acuerdo de concejo de aclaración respecto a los terrenos en trámite de Donación para el Proyecto SNIP 25283; conforme a los observaciones advertidas por la SUNARP, Informe Legal N°397-2017-MPPA-A, de fecha 26 de julio, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a **ACLARATORIA DE LOS ACUERDOS DE CONCEJO N° 040-2017-MPPA-A-S.C.O Y N° 041-2017-MPPA-A-S.C.O**

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972 señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

En consecuencia a solicitud del el Gerente de Infraestructura y Obras y la Gerente de Acondicionamiento Territorial, de ACLARAR y/o modificar el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 040-2017-MPPA-A-S-C-O y N° 041-2017-MPPA-A-S-C-O, de los dos terrenos en trámite de donación para el proyecto SNIP 25283, solicitado por la SUNARP, debiendo aclararse de la siguiente manera:

- Acuerdo de Concejo N° 040-2017-MPPA-A-S.C.O, de fecha 10 de Abril del 2017, debe decir:
 - **Artículo primero:** APROBAR, la transferencia de propiedad privada a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con fines de construir la cámara de bombeo de desagüe, (...), cuya área parcial de transferencia es el 0.12% de derechos y acciones, realizando en consecuencia la cesión de su cuota ideal equivalente a 175 m², ubicado en el sector rio negro, inscrito en la partida electrónica N° 11009554.
- Acuerdo de Concejo N° 041-2017-MPPA-A-S.C.O, de fecha 10 de Abril del 2017, debe decir:
 - **Artículo primero:** APROBAR, la transferencia de propiedad privada a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con fines de construir la Planta de Tratamiento de agua proyectada, (...), cuya área parcial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gov.pe



270

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de transferencia es el 1.82% de derechos y acciones, realizando en consecuencia la cesión de su cuota ideal equivalente a 1, 500 m², inscrito en la partida electrónica N° 11097259.



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2017-MPPA-A-S.C.O, de fecha 10 de Abril del 2017, con el Voto Unánime del Pleno del Concejo se acordó **Artículo Primero: APROBAR, la transferencia de propiedad privada a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con fines de construir la cámara de bombeo de desague, para fines de aprobación de financiamiento por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI" SNIP 252830, el predio denominado Belén, cuya área parcial de transferencia es de 0 has 175 m², ubicado en el sector río negro, inscrito en la partida electrónica N° 11009554, solicitado por el señora Lorenza Beteta Falcón, en calidad de propietarios del predio.**



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2017-MPPA-A-S.C.O, de fecha 10 de Abril del 2017, con el Voto Unánime del Pleno del Concejo se acordó **Artículo Primero: APROBAR, la transferencia de propiedad privada a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con fines de construir la Planta de Tratamiento de agua proyectada, para fines de aprobación de financiamiento por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI" SNIP 252830, el predio denominado Belén, cuya área parcial de transferencia es de 0 has 1500 m², inscrito en la partida electrónica N° 11097259, solicitado por el sr. Esteban Hurtado Maximiliano Pedro y la señora Solis Asencios Solina Mamerta, en calidad de propietarios del predio.**

Que, a través del Esquema de Observación de Propiedad Inmueble, la SUNARP sede Pucallpa, reitera la observación de los Acuerdos de Concejo N° 040-2017-MPPA-A-S.C.O y N° 041-2017-MPPA-A-S.C.O, los mismos que deben ser modificados o aclarados con las mismas formalidades que el acto primigenio (...).



Que, en virtud de la Carta N° 260-2017/GIO/MPPA-A, el Gerente de Infraestructura y Obras, solicita acuerdo de concejo de regidores realizando la aclaratoria respectiva a los dos terrenos en trámite de donación para proyecto SNIP 25283, solicitado por la SUNARP, debiendo aclararse de la siguiente manera:

- Acuerdo de Concejo N° 040-2017-MPPA-A-S.C.O, de fecha 10 de Abril del 2017, debe decir:
 - **Artículo primero:** APROBAR, la transferencia de propiedad privada a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con fines de construir la cámara de bombeo de desague, (...), cuya área parcial de transferencia es el 0.12% de derechos y acciones, realizando en consecuencia la cesión de su cuota ideal equivalente a 175 m², ubicado en el sector río negro, inscrito en la partida electrónica N° 11009554.
- Acuerdo de Concejo N° 041-2017-MPPA-A-S.C.O, de fecha 10 de Abril del 2017, debe decir:
 - **Artículo primero:** APROBAR, la transferencia de propiedad privada a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con fines de construir la Planta de Tratamiento de agua proyectada, (...), cuya área parcial de transferencia es el 1.82% de derechos y acciones, realizando en consecuencia la cesión de su cuota ideal equivalente a 1, 500 m², inscrito en la partida electrónica N° 11097259.

Que, mediante Informe N° 0188-2017-GACTE-MPPA-A, 26 de Julio del 2017, la Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicito acuerdo de concejo de aclaración respecto a los terrenos en trámite de Donación para el Proyecto SNIP 25283; conforme a los observaciones advertidas por la SUNARP, el cual deberá ser emitida individualmente por cada observación, de acuerdo a lo señalado por el Gerente de Infraestructura y Obras.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión extraordinaria N° 008, de fecha 26 de julio del 2017, con el voto en mayoría del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI



269

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Acuerdo de Consejo N° 041-2017-MPPA-A-S.C.O, de fecha 10 de Abril del 2017 en sus extremos siguientes:

Dice:

ARTICULO PRIMERO.- la transferencia de propiedad privada a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con fines de construir la Planta de Tratamiento de agua proyectada, para fines de aprobación de financiamiento por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI" SNIP 252830, el predio denominado CANTA GALLO, cuya área parcial de transferencia es de 0 has 1500 m2, inscrito en la partida electrónica N° 11097259, solicitado por el sr. Esteban Hurtado Maximiliano Pedro y la señora Solis Asencios Solina Mamerta, en calidad de propietarios del predio.

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la transferencia de propiedad privada a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con fines de construir la Planta de Tratamiento de agua proyectada, para fines de aprobación de financiamiento por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI" SNIP 252830, el predio denominado CANTA GALLO, cuya área parcial de transferencia es el 1.82% de derechos y acciones, realizando en consecuencia la cesión de su cuota ideal equivalente a 1, 500 m², inscrito en la partida electrónica N° 11097259, solicitado por el sr. Esteban Hurtado Maximiliano Pedro y la señora Solis Asencios Solina Mamerta, en calidad de propietarios del predio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Obras, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto todo acuerdo, que se interponga.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Sr. Victor H. Sosa Garcia
ALCALDE

